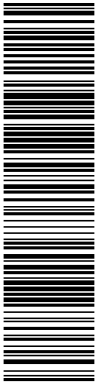


DOCUMENTO LAN_ANEXO: BASES AYUDAS GASTOS VVDA 2024 modificadas	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9EHLU-NGCA5-LPO71 Página 1 de 12	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 48110271 9EHLU-NGCA5-LPO71 E6AD4104FE6BDE724B9B0B70999175DEAA1143A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS
MUNICIPALES PARA FINANCIAR GASTOS RELATIVOS A LA
VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE
LANGREO EJERCICIO 2024.**

Base 1ª.- FINALIDAD.

Las bases reguladoras de la concesión de esta convocatoria de ayudas económicas se establecen al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo publicada en el BOPA nº 254 de 2 de noviembre de 2016.

La presente convocatoria se incluye en la Línea Estratégica 2 denominada Actuaciones de Protección y Promoción, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Langreo para el ejercicio 2024, publicado en el BOPA Nº 34 del viernes 16 de febrero de 2024, cuya finalidad es procurar Ayudas para sufragar gastos básicos de la vivienda habitual de población en riesgo de exclusión social. Art 25.2 e) LRBRL

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Base 2ª.- OBJETO.

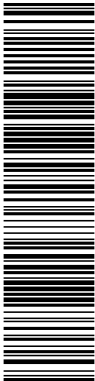
Las presentes Bases tienen por objeto determinar los criterios y establecer el procedimiento de acceso a la subvención de ayudas destinadas a apoyar económicamente a la ciudadanía del Concejo de Langreo/Conceyu de Llangreu para financiar gastos del mantenimiento de la vivienda que constituya su domicilio habitual (comunidad, e hipoteca). Se subvencionarán gastos de hipoteca y comunidad realizados durante el año 2024. Se concederá una única ayuda por vivienda.

Base 3ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Los créditos presupuestarios a los que se imputará la subvención constan en la aplicación presupuestaria número 23100.48003 del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Langreo para el ejercicio 2024, existe crédito por importe de 40.000,00 euros (CUARENTA MIL EUROS), que se han de destinar a dar cobertura a las concesiones de ayudas recogidas en esta convocatoria.

Consta en el expediente retención de crédito con número de operación 22020011798.

DOCUMENTO LAN ANEXO: BASES AYUDAS GASTOS VVDA 2024 modificadas	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9EHLU-NGCA5-LPO71 Página 2 de 12	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 481102719EHLU-NGCA5-LPO71E6AD4104FF66D6E724B9B0B70999175DEAA1143A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



Base 4ª.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

PERSONAS DESTINATARIAS:

Podrán beneficiarse de la presente subvención las personas físicas, mayores de edad o menores emancipadas, empadronadas con al menos 6 meses de antigüedad en la vivienda para la que se solicita la ayuda, constituyendo su domicilio habitual y que sean titulares en régimen de propiedad de la vivienda.

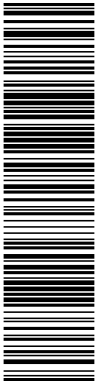
La persona solicitante de la ayuda económica regulada por la presente convocatoria ha de reunir los siguientes requisitos:

1. Personas físicas propietarias o copropietarias de su vivienda habitual. En el caso de que la persona solicitante sea copropietario/a de la vivienda se subvencionará en función de su porcentaje de propiedad sobre el inmueble, excepto que el resto de los/las copropietarios/as figuren empadronados/as con ella.
2. La persona solicitante y el resto de los miembros de la unidad familiar, deberán constar empadronadas en el concejo de Langreo/Conceyu de Llangréu. Las direcciones del recibo de comunidad y/o la hipoteca deben ser coincidentes con la dirección de empadronamiento de la unidad de convivencia. Se establece una excepción para mujeres víctimas de violencia de género que hayan trasladado su domicilio al concejo de Langreo/Conceyu de Llangréu por este motivo, debiendo acreditar tal circunstancia, y estando empadronadas en la provincia con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
3. La vivienda habrá de estar destinada a domicilio habitual y permanente de la unidad familiar y su valor catastral total no será superior a 70.000 euros.
4. La persona solicitante y resto de la unidad familiar no podrán ser titulares de otra vivienda, distinta del domicilio habitual, en régimen de propiedad y en pleno dominio en todo el territorio nacional que reúna las debidas condiciones para ser habitada, excluidos garajes y trasteros adscritos a la misma, siempre que su cuota de participación sea igual o superior al 50% de ese segundo inmueble.

Quedarán exceptuadas **de este requisito** las personas solicitantes que tengan otra vivienda que este en proceso de embargo, declaración de ruina, las que acrediten no poder disponer de la vivienda por causa de separación o divorcio o personas con movilidad reducida que no puedan usar la vivienda por tener barreras arquitectónicas.

En caso de embargo de la segunda vivienda, tendrán derecho o podrán acceder a la ayuda, salvo en los casos en que finalmente lleguen a acuerdo y mantengan la propiedad de la segunda vivienda. Debiendo devolver en su caso el importe concedido.

Todas estas situaciones deberán acreditarse documentalmente, por cualquier medio de prueba válido en derecho.



5. Las personas solicitantes deberán poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, deberán tener residencia legal en España, o bien tener la condición de refugiadas.
6. No podrán beneficiarse de la ayuda, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como no hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Principado de Asturias.

Que el/la solicitante esté al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal y del Principado de Asturias, así como con la Seguridad Social, y de reintegro de subvenciones públicas con las mencionadas entidades y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria. Así mismo, deberá tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Langreo.

7. La unidad familiar deberá reunir las condiciones económicas que se detallan en la presente convocatoria:

Se entiende por unidad familiar, a la persona solicitante, y en su caso, quienes convivan con la misma ya sea por unión matrimonial o afectiva análoga, o bien por parentesco de consanguinidad en cualesquiera de sus grados, o bien residan juntas debido a situaciones constatables de extrema necesidad.

La renta de la unidad familiar no podrá superar los siguientes ingresos en 2023:

Miembros en la Unidad Familiar 2023	Umbral ingresos/año ponderado	Umbral ingresos/mes ponderado	Iprem anual/14	Mínimo	Máximo	SUBVENCIÓN (Máximo de 350 €)	SUBVENCIÓN (Máximo de 400 €) - Familias numerosas, monoparentales y víctimas de violencia de género, así como personas cuyos ingresos no superen la pensión no contributiva por invalidez o jubilación
1 miembro UF	<=12.600,00 euros	<=150% 900,00 euros	900,00 €			máximo 350 €	
	12601-13000	900,01-928,57		900,07 €	928,57 €	máximo 300 €	
	13001-14000	928,58 - 1000		928,64 €	1.000,00 €	máximo 250 €	
	14001-14279	1000,01-1019,99		1.000,07 €	1.019,93 €	máximo 200 €	
2 miembros UF	<=14.280,00 euros	<=170% 1.020,00 euros	1.020,00 €				
	14281-14500	1020,01-1035,71		1.020,07 €	1.035,71 €	máximo 350 €	máximo 400 €
	14501-15000	1035,72-1071,43		1.035,79 €	1.071,43 €	máximo 300 €	máximo 350 €
	15000-15929	1071,44-1137,85		1.071,43 €	1.137,79 €	máximo 250 €	máximo 300 €
3 miembros UF	<=15.930,00 euros	<=190% 1.137,86 euros	1.137,86 €				
	15931-16640	1137,87-1188,57		1.137,93 €	1.188,57 €	máximo 350 €	máximo 400 €
	16641-17639	1188,58-1259,99		1.188,64 €	1.259,93 €	máximo 300 €	máximo 350 €
4 miembros UF	<=17.640,00 euros	<=210% 1.260,00 euros	1.260,00 €				
	17641-18320	1260,01-1308,57		1.260,07 €	1.308,57 €	máximo 350 €	máximo 400 €
	18321-19319	1308,58-1379,99		1.308,64 €	1.379,93 €	máximo 300 €	máximo 350 €
5 miembros o + UF	<=19.320,00 euros	<=230% 1.380,00 euros	1.380,00 €				
	19321-20000	1300,01-1428,57		1.380,07 €	1.428,57 €	máximo 350 €	máximo 400 €
	20001-20320	1428,58-1451,43		1.428,64 €	1.451,43 €	máximo 300 €	máximo 350 €

DOCUMENTO LAN ANEXO: BASES AYUDAS GASTOS VVDA 2024 modificadas	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9EHLU-NGCA5-LPO71 Página 4 de 12	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4811027 9EHLU-NGCA5-LPO71 E6AD4104F66D6E724B99B70999175DEAA1143A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



Para la comprobación de ingresos se tendrán en cuenta los datos que figuren en la declaración del IRPF del año 2023 o en el caso de no tener obligación de presentación del IRPF de todos los miembros de la unidad de convivencia cualquier otro documento que acredite los ingresos en 2023 (certificado pensiones Seguridad Social, certificado SEPE, nóminas laborales...)

Se excluirán de los ingresos: Las cuantías de las prestaciones por dependencia y prestación por hijo/a a cargo. Así mismo, en el supuesto de matrimonios o parejas de hecho en los que uno de los miembros de la unidad familiar se encuentre ingresado en establecimiento residencial, pero sean ambos/as copropietarios/as de la vivienda objeto de la presente convocatoria, y sólo uno/a de ellos/as perciba ingresos efectivos, se tendrá en cuenta las facturas de abono presentadas y se descontará dicho gasto de las retribuciones económicas percibidas al solicitante.

En caso de divorcio o separación legal de los padres/madres, se computará como miembro de la unidad familiar aquellos hijos/as que convivan con la persona solicitante y así conste en su certificado de empadronamiento. En el supuesto de custodia compartida de hijos/as, los/as menores sólo podrán ser computados en una Unidad Familiar, si no hubiera acuerdo, y ambos solicitarán la ayuda se tendrán en cuenta ambas y en caso de cumplir requisitos para su aprobación se concederá el 50% de la cuantía correspondiente

Para el caso de familias numerosas, monomarentales y monoparentales, víctimas de violencia de género, así como personas cuyos ingresos no superen la pensión no contributiva por invalidez o jubilación la cuantía a percibir será de un máximo de 400 €.

A estos efectos, se considerará familia monoparental o monomarental, la que cumpla los requisitos Decreto 19/2023, de 10 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en el Principado de Asturias.

Base 5ª.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Centro Municipal de Servicios sociales recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración conforme a los criterios de priorización establecidos en la convocatoria, emitiendo informe/resumen, teniendo en cuenta la normativa de protección de datos, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y elevará a la Comisión Informativa de cuidados a la ciudadanía, igualdad, servicios sociales, salud y LGTBIQ.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Equidad, Servicios Sociales y Cuidados del Ayuntamiento de Langreo dentro de las condiciones de concurrencia competitiva ya explicados en párrafos anteriores.

El órgano competente para resolverlo será el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Langreo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuidados a la Ciudadanía, Igualdad, Servicios Sociales, Salud y LGTBIQ.

La concesión, denegación o desistimiento de las ayudas se realizará mediante Resolución de Alcaldía, que deberá adoptarse en el plazo máximo de seis meses contados a partir del

DOCUMENTO LAN ANEXO: BASES AYUDAS GASTOS VVDA 2024 modificadas	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9EHLU-NGCA5-LPO71 Página 5 de 12	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



día de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

La concesión o denegación de las solicitudes serán publicadas en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Langreo, en el Centro de Servicios Sociales, así como en la página Web del Ayuntamiento de Langreo, atendiendo a la legislación relativa a la protección de datos.

Esta publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 45.1 b) y 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez determinados los beneficiarios/as, la adjudicación de las ayudas se efectuará por Resolución de Alcaldía, que pondrá fin al procedimiento administrativo de concesión de ayudas.

Dado el carácter social de la ayuda para identificar el solicitante la publicación en el tablón de edictos contendrá número de registro de entrada, número de DNI, la cuantía concedida y la forma de pago

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses.

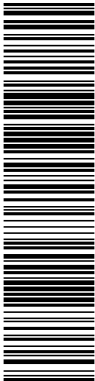
El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución permitirá a los interesados entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

Base 6ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud, se formalizará conforme al modelo que contienen las presentes bases como Anexo y se presentará cumplimentados todos y cada uno de sus apartados, junto con la documentación adjunta. Se dirigirán a la Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 10 días hábiles**, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)*, diario oficial en el que se publicará el extracto la convocatoria, ***por conducto de la BDNS***, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; forma y plazo en que deban presentarse las solicitudes.

DOCUMENTO LAN_ANEXO: BASES AYUDAS GASTOS VVDA 2024 modificadas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9EHLU-NGCA5-LPO71 Página 6 de 12	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4811027 9EHLU-NGCA5-LPO71-E6AD4104FE6BDE724B9B0B70990175DEAA1143A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es



La solicitud podrá realizarse por medio de la cualquiera der las siguientes vías:

- Presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo (Plaza de España, s/n, 33900 – Langreo). En este caso se aconseja concertar cita previa a través del portal web municipal (www.ayto-langreo.es) o por teléfono (985678800).
- Por medio del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica de nuestro portal web (<https://tramites.ayto-langreo.es/>), previa identificación en el mismo.
- En cualquier otra Administración Pública, adherida al Sistema de Interconexión de Registros.
- Así como por cualquiera de las vías las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Oficinas de correos, por ejemplo)

Base 7ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

Para las personas solicitantes que AUTORICEN la transmisión de datos al Ayuntamiento

- *Formulario específico de solicitud de esta ayuda (Anexo I)
- *Fotocopia del libro de familia en el caso de que existan hijos que formen parte de la unidad familiar del solicitante, siempre que no lo haya aportado en anteriores convocatorias municipales.
- * Como documentos justificativos del pago:
 - ✓ Facturas o recibos de comunidad, con el correspondiente justificante bancario de pago, en el cual deberá especificar; identificación del ordenante de pago y referencia de la factura objeto de la subvención. Los documentos justificativos; factura y justificante bancario, deberán estar comprendidos en el periodo subvencionable, es decir desde el 1 de enero 2024 a fecha de la solicitud. (ambos inclusive) El ordenante del pago de las facturas o recibos subvencionados podrá ser cualquier miembro de la unidad familiar, aun no dándose coincidencia con el titular de las facturas o recibos presentados. No serán válidas las facturas o justificantes bancarios que contengan enmiendas o tachaduras.
 - ✓ Justificante de pagos de su préstamo hipotecario, con el correspondiente justificante bancario, en el cual deberá especificar; la cuantía pagada y referencia del inmueble objeto de la subvención. Los documentos justificativos; hipoteca y justificante bancario, es decir desde el 1 de enero 2024 a fecha de la solicitud. (ambos inclusive) En el recibo de la hipoteca, deberá incluirse: saldo, interés y periodo. Además de constar la cuota (y su correspondiente desglose), así como el Periodo liquidado (plazo temporal al

DOCUMENTO LAN ANEXO: BASES AYUDAS GASTOS VVDA 2024 modificadas	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9EHLU-NGCA5-LPO71 Página 7 de 12	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 481102719EHLU-NGCA5-LPO71E6AD4104FF6BD6E724B9B0B70990175DEAA1143A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



que corresponde el recibo). El ordenante del pago de las facturas o recibos subvencionados podrá ser cualquier miembro de la unidad familiar, aun no dándose coincidencia con el titular de las facturas o recibos presentados. No serán válidos los recibos de hipoteca o justificantes bancarios que contengan enmiendas o tachaduras.

*Declaración Responsable Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II)

*Ficha de terceros (Anexo III), si no han sido antes beneficiarias/os de esta misma subvención en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 o cualquier otra ayuda municipal. O en otro caso, si ya han sido beneficiarias/os, pero han cambiado su número de cuenta bancaria. (Las entidades afectadas por el cambio de cuentas de Liberbank con la fusion con Unicaja, deberán presentar un nuevo fichero de acreedores, para que conste el nuevo número de cuenta/IBAN).

En caso de haber solicitado la ayuda en convocatorias anteriores y no haber modificado el número de cuenta o que la misma no este afectada por el supuesto anterior (UNICAJA) será suficiente con que aporten la declaración que se adjunta como anexo IV.

*En caso de separación o divorcio se aportará copia de la sentencia de separación y convenio regulador, así como justificante bancario de la percepción de pensión de alimentos y en caso de impago de dicha pensión se aportará copia de solicitud de ejecución o justificante de inicio de actuaciones.

*Nóminas laborales del año 2023 en caso de no haber presentado declaración del IRPF.

*En el caso de los trabajadores autónomos deberán presentar las declaraciones trimestrales del ejercicio 2023.

*Si fuese el caso facturas referidas a gastos de centro de alojamiento de mayores o discapacidad

*Documento acreditativo de situación de víctima de violencia de género

Para las personas solicitantes que NO AUTORICEN la transmisión de datos al Ayuntamiento

*Formulario específico de solicitud de esta ayuda (Anexo I)

*D.N.I. del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros/as) y de las personas mayores de 14 años de la unidad familiar.

*Fotocopia del libro de familia en el caso de que existan hijos/as que formen parte de la unidad familiar del solicitante.

*Título de familia numerosa

DOCUMENTO LAN ANEXO: BASES AYUDAS GASTOS VVDA 2024 modificadas	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9EHLU-NGCA5-LPO71 Página 8 de 12	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



*Título de familia monoparental o monomarental o documentación acreditativa de cumplir sus requisitos

*Declaración Responsable Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)

*Volante de empadronamiento colectivo donde se haga constar todos los miembros de la unidad de convivencia que figuran en la vivienda objeto de la solicitud.

*Certificado actualizado del Servicio Público de Empleo que acredite si cada uno de los miembros de la unidad familiar está inscrito como demandante de empleo y es o ha sido perceptor o no de alguna prestación o subsidio por desempleo en los últimos seis meses, así como las prestaciones percibidas durante el **ejercicio 2023**.

*Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al **ejercicio 2023** del solicitante y de las personas mayores de 18 años empadronadas en la vivienda habitual objeto de la presente convocatoria, o en su caso, documento justificativo de la no obligatoriedad de su presentación.

*Para el caso de que la persona solicitante y/o las personas mayores de 18 años empadronadas en la vivienda habitual objeto de la presente convocatoria no hubieran presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al **ejercicio 2023**, se requerirá declaración negativa de hacienda correspondiente a ese ejercicio, certificado del INSS que acredite si cada uno de los miembros de la unidad familiar, activos y no activos, perciben o no pensiones de la Administración Pública y en caso positivo, qué clase de pensión perciben y su importe, así como certificado bancario sobre rendimientos de capital mobiliario, dividendos, etc.

*Para el supuesto de perceptores de salario social básico, certificado acreditativo de la cuantía del mismo durante el **ejercicio 2023**.

*Informe de la vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años en activo.

* Como documentos justificativos del pago:

✓ Facturas o recibos de comunidad, con el correspondiente justificante bancario de pago, en el cual deberá especificar; identificación del ordenante de pago y referencia de la factura objeto de la subvención. Los documentos justificativos; factura y justificante bancario, deberán estar comprendidos en el periodo subvencionable, es decir de 1 de enero 2024 a fecha de la solicitud. (ambos inclusive) El ordenante del pago de las facturas o recibos subvencionados podrá ser cualquier miembro de la unidad familiar, aun no dándose coincidencia con el titular de las facturas o recibos presentados. No serán válidas las facturas o justificantes bancarios que contengan enmiendas o tachaduras.

✓ Justificante de pagos de su préstamo hipotecario, con el correspondiente justificante bancario, en el cual deberá especificar; la cuantía pagada y referencia del inmueble objeto de la subvención. Los documentos justificativos; hipoteca y justificante

DOCUMENTO LAN_ANEXO: BASES AYUDAS GASTOS VVDA 2024 modificadas	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9EHLU-NGCA5-LPO71 Página 9 de 12	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4811027 9EHLU-NGCA5-LPO71-E6AD4104FF66D6E724B89DB70999175DEAA1143A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



bancario, deberán estar comprendidos en el periodo subvencionable, de 1 de enero 2024 a fecha de la solicitud. En el recibo de la hipoteca, deberá incluirse: saldo, interés y periodo. Además de constar la cuota (y su correspondiente desglose), así como el Periodo liquidado (plazo temporal al que corresponde el recibo). El ordenante del pago de las facturas o recibos subvencionados podrá ser cualquier miembro de la unidad familiar, aun no dándose coincidencia con el titular de las facturas o recibos presentados. No serán válidos los recibos de hipoteca o justificantes bancarios que contengan enmiendas o tachaduras.

* Ficha de terceros (Anexo III), si no han sido antes beneficiarias/os de esta misma subvención en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 o cualquier otra ayuda municipal. O en otro caso, si ya han sido beneficiarias/os, pero han cambiado su número de cuenta bancaria. (Las entidades afectadas por el cambio de cuentas de Liberbank con la fusion con Unicaja, deberán presentar un nuevo fichero de acreedores, para que conste el nuevo número de cuenta/IBAN). En caso de haber solicitado la ayuda en convocatorias anteriores y no haber modificado el número de cuenta o que la misma no este afectada por el supuesto anterior (UNICAJA) será suficiente con que aporten la declaración que se adjunta como anexo IV.

*En caso de separación o divorcio se aportará copia de la sentencia de separación y convenio regulador.

*Nóminas laborales del año 2023 en caso de no haber presentado declaración del IRPF.

*Si fuese el caso facturas referidas a gastos de centro de alojamiento de mayores o discapacidad

*Documento acreditativo de situación de víctima de violencia de género

*Cualquier otra documentación que se considere conveniente por parte del Ayuntamiento de Langreo para efectuar una correcta valoración de la solicitud.

Base 8ª.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA SOLICITUD.

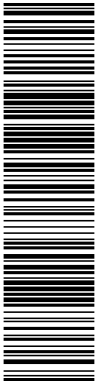
Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Base 9ª.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

El crédito presupuestario recogido en la base 3ª de esta convocatoria tiene carácter limitativo y vinculante respecto del número y cuantía de las ayudas a conceder.

Para el supuesto de que el montante económico final de las ayudas concedidas supere el importe indicado, se priorizará su concesión atendiendo a la valoración de ingresos de la

DOCUMENTO LAN_ANEXO: BASES AYUDAS GASTOS VVDA 2024 modificadas	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9EHLU-NGCA5-LPO71 Página 10 de 12	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 48110271 9EHLU-NGCA5-LPO71 E6AD4104FF66D6E724B99D870999175D5EAA1143A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



unidad familiar recogida en la base 4 y a los siguientes factores según el orden indicado seguidamente:

1. Estar en posesión de un Grado de Discapacidad igual o superior al 33%. (3 puntos).
2. Tener reconocido Grado II o III de Dependencia. (3 puntos).
3. Ostentar el acogimiento familiar de menores formalizado por el organismo competente. (3 puntos).
4. Personas desempleadas mayores de 55 años. (3 puntos).
5. Unidades familiares cuyos ingresos sean menores al primer umbral de ingresos que les corresponde teniendo en cuenta el número de personas que conforman la unidad familiar. (5 puntos)
6. Personas que acrediten mediante denuncia o sentencia que no perciben pensión de alimentos. (3 puntos).

Todas estas situaciones tendrán que ser acreditadas mediante los documentos pertinentes.

Si aún persistiese el empate entre dos o más solicitantes, se establecerá como criterio de prioridad entre ellos la mayor antigüedad de empadronamiento de dichos solicitantes en el concejo de Langreo/Conceyu de Llangréu, realizándose la adjudicación hasta agotar el crédito disponible siempre que el crédito que reste hasta ello sea suficiente para cubrir el importe total de la ayuda del solicitante al que corresponda.

Base 10ª.- PAGO DE LA AYUDA.

Se trata de una ayuda de pago único. El pago de la ayuda se realiza mediante ingreso en la cuenta corriente facilitada en ficha de acreedores al Ayuntamiento de Langreo y cuyo titular ha de ser la persona solicitante.

El importe de la ayuda dependerá de la valoración de ingresos de la unidad familiar tal y como establece la tabla presentada en la Base 3:

Ayudas de máximo 400 euros para familias monoparentales, monomarentales, familias numerosas, víctimas de violencia de género y personas con ingresos no superiores a pensión no contributiva por jubilación o invalidez. Se podrá optar a ayudas de 350 euros, de 300 euros, de 250 euros y de 200 euros en función del baremo de ingresos.

Base 11ª.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación, al propio tiempo de la solicitud, de:

Fotocopia de los recibos de las cuotas de comunidad del ejercicio 2024, así como el pago de las mismas.

Fotocopia de las cuantías abonadas de hipoteca del ejercicio 2024, así como el pago de las mismas.

DOCUMENTO LAN ANEXO: BASES AYUDAS GASTOS VVDA 2024 modificadas	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9EHLU-NGCA5-LPO71 Página 11 de 12	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Base 12ª.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las ayudas reguladas por las presentes bases son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que tengan idéntico o similar objeto.

Base 13ª.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la revocación y, en su caso reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases.

La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario/a.

En todos los supuestos previstos en estas bases, además de la devolución total o parcial, según proceda de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

Se establece como obligación para los beneficiarios/as que deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 de la Ordenanza General Municipal

Base 14ª.- PUBLICIDAD

Se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal la relación de los solicitantes que obtengan una valoración favorable o desfavorable.

La publicación se realizará en los términos exigidos en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales.

Dado el carácter social de la ayuda para identificar a la persona solicitante, la publicación en el tablón de edictos, contendrá número de registro de entrada y número de DNI y la cuantía concedida.

En el caso de denegación se explicitará el motivo de la denegación de la ayuda.

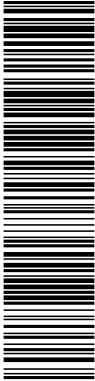
Base 15ª.- NORMA FINAL.

Para lo no previsto en estas bases, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de régimen local, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Langreo, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten aplicables.

Base 16ª. - CESIÓN DE DATOS

De conformidad con lo recogido en el Reglamento de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Langreo, en el caso de la denominada “Subvenciones y Ayudas

DOCUMENTO LAN ANEXO: BASES AYUDAS GASTOS VVDA 2024 modificadas	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9EHLU-NGCA5-LPO71 Página 12 de 12	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4811027 9EHLU-NGCA5-LPO71 E6AD4104FF6BD6E724BB9DB70990175DEAA1143A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



municipales” los datos contenidos en las solicitudes podrán ser cedidos, en caso de necesidad, a autoridades administrativas, órganos judiciales y/o cuerpos y fuerzas de seguridad.

Todo ello en cumplimiento de la base jurídica del tratamiento de dicha actividad que no es otra que la prevista el artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

No obstante, la presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en los términos arriba expuestos.

Base 17ª. – FINALIZACIÓN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.